

CONTRATO BID-RSND-CNELSUC-AQ-CI-001

CONTRATO PARA: "CONSULTOR DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION CON FINANCIAMIENTO BID 2014 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"

CONTRATISTA: TEC. DAVID LÓPEZ SEGOVIA

ADMINISTRADOR: ING. TERESA CALVACHI

PLAZO: 12 MESES

Entre **CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos**, en adelante el Contratante, domiciliada en el cantón Lago Agrio representada por el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, por una parte; y por la otra el Tec. David López Segovia, en adelante el consultor, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con documento de identidad número 1715293005, en el marco del proceso BID-RSND-CNELSUC-AQ-CI-001, se expresa y conviene lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Que mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-0494, de fecha 21 de mayo de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del MEER, autorizó a la CNEL EP, realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación para un "CONSULTOR DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION CON FINANCIAMIENTO BID 2014 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS".

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 121010201000000; conforme consta en la certificación No. 26599 conferida por la Directora Financiera de la Unidad de Negocio Sucumbíos, en fecha 25 de noviembre de 2014.

1.6. Que mediante Resolución No. AD-CNELSUC-ADJ-BID-032-2014 de fecha 5 de diciembre de 2014 el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para un "CONSULTOR DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION CON FINANCIAMIENTO BID 2014 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS" al Tec. David López Segovia.

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 Acta de evaluación
- 2.5 La carta de manifestación de interés presentada por el contratista, incluyendo aclaraciones y convalidaciones

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Debido a que el Plan de Inversiones es un conjunto de proyectos de distribución y subtransmisión que deben ser ejecutados en el alcance, cronograma, costo y calidad requeridos, es necesario realizar la coordinación de las actividades programadas asociadas al Plan, por lo tanto, CNEL EP requiere contar con un Consultor de Adquisiciones que coordine las actividades asociadas a las fases precontractual, contractual, de ejecución y cierre de los proyectos priorizados y financiados por el BID.

En virtud de los antecedentes descritos, por medio del presente instrumento la CNEL EP UN SUCUMBIOS, representada por su Administrador Transitorio, Ing. **Byron Nuques Ochoa**, procede a suscribir el presente contrato civil de prestación de servicios con el **Tec. David López Segovia**, en calidad de **CONSULTOR DE ADQUISICIONES PARA PROYECTOS DE REFORZAMIENTO CON FINANCIAMIENTO BID 2014**, por cuyo efecto dicho profesional se compromete a coordinar las actividades asociadas a las fases precontractuales, contractuales, de ejecución y cierre de los proyectos priorizados y financiadas por el BID, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Alcance General de la Consultoría:**

1. Coordinar las actividades de planificación, programación, seguimiento y liquidación del Plan de Inversiones en lo que se refiere a los Procesos de Contratación, cumpliendo con las obligaciones que establece el debido proceso de acuerdo con los procedimientos internos de CNEL EP, la Normativa de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado.
2. Garantizar la ejecución de los procedimientos precontractuales y contractuales bajo la normativa emitida por el BID, coordinar con el equipo de seguimiento de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en las diferentes Unidades de Negocio, como en CNEL Oficina Central, así como con la Dirección de Planificación de la Unidad de Negocio Sucumbíos.

- **Funciones:**

1. Apoyar en la elaboración de pliegos para procesos de contratación en coordinación con el responsable de Adquisiciones.
2. Realizar Resoluciones de Inicio, Adjudicación, Declaratoria de Desierto o Cancelaciones de los Procesos.
3. Realizar comunicaciones para el BID, MEER o CONELEC para solventar inquietudes que se encuentren dentro de los Procesos de Contratación.
4. Participar en las delegaciones de Comisiones Técnicas de procesos de contratación.
5. Realizar el seguimiento de trámites con los funcionarios ya sea financiero, compras públicas, jurídico o auditoría, para que se cumpla el debido proceso de reformas al PAI y

- PAC, emisión de certificaciones de partidas y disponibilidad presupuestarias, elaboración y suscripción de contratos, liquidación contable, solicitudes de prórroga o cualquier trámite necesario para la continuidad de los procesos de contratación.
6. Asistir a reuniones o videoconferencias convocadas por los funcionarios de la Oficina Central de CNEL EP, así como, a las reuniones, talleres y demás eventos que convoque el BID, MEER o CONELEC.
 7. Apoyar a la recopilación de la documentación para la elaboración del expediente del Proceso de Contratación respectivo para que el mismo tenga toda la documentación necesaria para la revisión ex post que realizará el BID, con el fin de determinar la elegibilidad del gasto.
 8. Seguimiento a todos los Procesos de Contratación con fondos BID.
 9. Analizar y Formular alertas o recomendaciones que sirvan de soporte para el mejoramiento de los procesos de contratación con fondos BID basados en las Políticas del Banco.
 10. Realizar revisiones constantes a los procesos de contratación con fondos BID.

Metodología de Trabajo

1. El Consultor de los Procesos de Contratación estarán bajo las disposiciones de la Dirección/Jefatura de Adquisiciones, con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la prestación de los servicios.
2. El Consultor contratado recibirá por parte Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Negocio u Oficina Central, una charla introductoria dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de dar a conocer todas las políticas, disposiciones y lineamientos asociados a sus funciones.
3. El Consultor deberá realizar toda gestión o actividades en las oficinas de CNEL EP y deberá contar con su propio computador; para las visitas de inspección que requiera realizar a los proyectos coordinará la movilización con el área de Servicios Generales.
4. La permanencia del Consultor a cargo de CNEL EP es del 100% del tiempo hasta el término de su contrato.
5. Se realizarán reuniones semanales con el Departamento de Planificación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, reuniones en las cuales el Consultor presentará su informe sobre el estado de los Procesos de Contratación.
6. El consultor deberá actuar de acuerdo a la Normativa de Control Interna de CNEL EP manteniendo constante comunicación con la Dirección/Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio u Oficina Central.
7. La sede de trabajo del profesional estará en la ciudad sede de la empresa eléctrica. En los casos especiales que amerite que el profesional deba eventualmente desplazarse a otras ciudades del país será previa autorización del Administrador de la Unidad de Negocio, en cuyo caso la empresa eléctrica asumirá los gastos correspondientes, según la normativa vigente.
8. Al finalizar, el Consultor contratado deberá presentar un informe sobre el desarrollo y finalización de los Procesos de Contratación, en el que indique las observaciones que se dieron en los procesos.

Información que dispone la Entidad y que se pondrá a disposición del Consultor

La Unidad de Negocio u Oficina Central entregará las matrices de seguimiento para que el consultor realice su base sobre los procesos de contratación que deberá controlar.

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con la Dirección/Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio u Oficina Central, que facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

Productos Esperados

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

1. Informe quincenal del avance de los procesos de contratación en el que se puntualicen las acciones tomadas para la efectiva ejecución de los procesos precontractuales y contractuales.
2. Documentos generados durante la ejecución del contrato de consultoría.
3. Archivos físicos y magnéticos de cada proceso.

SEGUNDA.- PLAZO: Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en el plazo de 12 meses, contados a partir del 18 de diciembre de 2014.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de USD\$. 30.000.00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA pagaderos de la siguiente forma:

La CNEL EP UN SUCUMBIOS, cancelará al profesional contratado, **Tec. David López Segovia**, el valor del presente contrato en forma mensual, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2,500.00)**, más el I.V.A., y demás rubros que se generaren y se cancelará contra entrega de informes y de la correspondiente factura, monto del cual se realizarán las deducciones y retenciones que por Ley correspondan. La factura y el informe de visto bueno del servicio prestado, debidamente legalizado por el Administrador del contrato se receptorán en la Dirección Financiera hasta el día 20 de cada mes.

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual del avance de los procesos de contratación en el que se puntualicen las acciones tomadas para la efectiva ejecución de los procesos precontractuales y contractuales.
- Factura respectiva.
- Copia del Contrato.

Los pagos se realizarán mensualmente, mediante transferencia bancaria, para lo cual debe adjunta certificación bancaria de una banca pública y el visto bueno del Administrador del Contrato.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las



obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- GARANTÍAS: Por el monto, objeto del contrato y modalidad, este no requiere de garantía alguna de las establecidas en la LOSNCP.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante previo al inicio de los trabajos, designa a la Ing. Teresa Del Carmen Calvachi Castellanos, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante -sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.



- H. Dentro de los equipos para su trabajo deberá tener un Equipo (analizador de red) que registre horariamente corriente y voltaje con la finalidad de medir la cargabilidad de los transformadores en estudio.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del (1x1000) UNO POR MIL del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Av. 20 de Junio y Venezuela Edif. CNEL Sucumbios
Sucumbios-Ecuador. Telf 06-2830220 / 06-2830725 / 06-2830071



Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: (06) 2830220

Sucumbíos-Ecuador

Consultor: Tec. David López Segovia

RUC: 1715293005001

Dirección: Cachabi N69-120 Y Av. Machala Sector Cotacollao

Email: dlsegovia@live.com

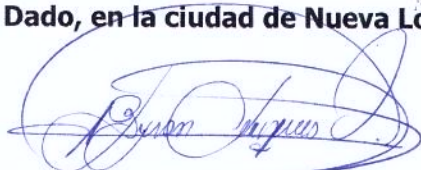
Sucumbíos- Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático QUIPUX.

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en ~~CUATRO~~ (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Nueva Loja,



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR DE CNEL EP-SUC

08 ENE. 2015
ASESORIA JURIDICA



Tec. David López Segovia
CONSULTOR
RUC. 1715293005001

